

Marca: M-TECH / Modelo: MT-700.
N.º Homologación: 54.0061.

La presente homologación es válida hasta el 9 de abril de 2013.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

13940 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No-Solas), marca Simrad, modelo RS86, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià, 28, Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas), marca Simrad, modelo RS86, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas).

Marca: SIMRAD / Modelo: RS86.

N.º Homologación: 54.0024.

La presente homologación es válida hasta el 29 de abril de 2013.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

13941 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No-Solas), marca NAVICOM, modelo RT-550, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Enisa, Equipos Navales Industriales, S. A., con domicilio la c/ Meridiano, 22, Pl. Las Monjas, Sec. 8, 28850 Torrejón de Ardoz, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas), marca NAVICOM modelo RT-550, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones Marítimas (Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre).

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas).

Marca: NAVICOM/Modelo: RT-550.

N.º Homologación: 54.0062.

La presente homologación es válida hasta el 22 de abril de 2013.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

13942 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca NORTHSTAR, modelo EXPLORER 538, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià, 28, Pol. Indus.

Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca NORTHSTAR, modelo EXPLORER 538, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: NORTHSTAR / Modelo: EXPLORER 538.

N.º Homologación: 98.0606.

La presente homologación es válida hasta el 2 de abril de 2013.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

13943 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Northstar, modelo Explorer 567, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S. L., con domicilio en Avda. País Valencià, 28, Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Northstar, modelo Explorer 567, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

R. D. 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: Northstar/Modelo: Explorer 567.

N.º Homologación: 98.0603.

La presente homologación es válida hasta el 2 de abril de 2013.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

13944 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de conocimiento general para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicaaje en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaaje, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practicaaje.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje, desarrollada posteriormente por Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para

la prestación de los servicios de practica portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la primera parte o prueba de conocimiento general, para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo.—Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos 10 años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 41,43 Euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto.—Las pruebas se celebrarán en el mes de octubre del año 2008, en las fechas indicadas en el Anexo I.

Sexto.—Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Séptimo.—El Órgano de Evaluación para esta primera parte de las pruebas figura en el Anexo II.

Octavo.—A los aspirantes que superen la primera parte de las pruebas, se les reconocerá la validez de la misma por un período de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio.

Disposición única.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO I

Fechas de celebración de la primera parte de las pruebas o prueba de conocimiento general

Primer ejercicio: Conocimiento del idioma inglés: 20 de octubre de 2008.

Segundo ejercicio: Legislación nacional e internacional: 27 de octubre de 2008.

ANEXO II

Órgano de Evaluación

Tribunal titular

Presidente: Don Francisco Suárez-Llanos Galán.

Vocal: Don José Luis Gamboa Alegría.

Vocal: Don Francisco Mosquera Gayoso.

Vocal: Don Juan Alberto Roig Cercellé.

Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Ramos Corona.

Vocal: Don Israel Rodríguez Fuster.

Vocal: Don Benito Menéndez Fachado.

Vocal: Don Antonio Molinero Gutiérrez.

Secretario: Don Ramón Maguregui Juaristi.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

13945

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 10.1 y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, acordó en su reunión de 23 de julio de 2008, el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de agosto de 2008, el acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros resultantes del acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia respecto a criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios, prestaciones económicas e inversiones del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la citada distribución, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 2008.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros en la reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la administración general del estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

El artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de